

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01253 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, en especial los derivados del artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA VERBAL Sumario de restitución de inmueble arrendado promovida por **FABIO AGUDELO LOAIZA y MARÍA CELENE RÍOS AGUIRRE** contra **LUIS ARMANDO OSORIO LUNA y HAYDE JAZMIN JIMENEZ MEDINA**.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, previa notificación en legal forma del presente proveído.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 y subsiguientes ibídem.

Previo a decretar la medida cautelar préstese caución por la suma de \$4.800.000,00

Se reconoce personería al abogado **OSCAR JAVIER AGUDELO GONZÁLEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° **16** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d4b46e1dfef657de28538b97cdcbfc61984131aec6770730e6eab8022ef345**

Documento generado en 15/02/2022 02:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>